

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación 11001 3103 022 2022 00291 00

1. En cuanto a la diligencia de notificación que milita en el Pdf. 027, y previo a tener por notificada a la demandada Gloria Rodríguez Ardila, se requiere al extremo actor para que informe en 3 días cómo obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada (Gladis Rodríguez Ardila - Joselin Rodríguez Ardila) y toda información que considere conveniente para acreditar que dicha cuenta corresponde a las personas por notificar de conformidad con el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 del 2022; lo anterior, con ocasión a que determinó que el correo electrónico [gloriarodriguezardila@gmail.com](mailto:gloriarodriguezardila@gmail.com), pertenece a todos los demandados. Lo anterior, so pena de no tener en cuenta tal enteramiento.

2. Vencido ese lapso se resolverá sobre el acta de notificación personal (Pdf. 031), diligenciada por la citada demandada (Pdf. 033),

2. En cuanto a la solicitud presentada por la abogada Leydi Andrea Acosta Ruiz (Pdfs. 068-070) se dispone aceptar su renuncia como apoderada judicial de la parte actora, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

3. Agréguese a los autos el Despacho Comisorio debidamente diligenciado (C. 02), devuelto por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sylvania-Cundinamarca, respecto de la diligencia de entrega anticipada del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 157-42803, para los efectos contemplados en el inciso 2° del artículo 40 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**  
**Diana Carolina Ariza Tamayo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 022**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcdf8c8ef3c47895f353b0d7e8b913e8bd83c0ba397ea38b6b1264ff2bef6da3**

Documento generado en 18/01/2024 10:14:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**